



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 199

Viernes 3 de Septiembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mucientes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Los Cortijos; señalándose como zona sospechosa una franja de 200 metros a contar de los límites externos de Los Cortijos, hacia el interior de los mismos; como zona infecta, referidos Cortijos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Agosto de 1943.—El gobernador civil, T. Romojaro.

2.450

### GOBIERNO CIVIL

RELACION NOMINAL DE LICENCIAS DE USO DE ARMAS DE CAZA Y PARA CAZAR Y DE GALGO EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO

Número, nombres y apellidos y vecindad

4.327. Adolfo Delibes Cortés, Valladolid.  
4.328. Zótico Escribano Escribano, Amusquillo.

4.329. Saturnino Velasco de la Fuente, Rábano.

4.330. Domiciano Martín Galindo, San Pedro de Latarce.

4.331. Lucinio San José Zárate, Medina de Rioseco.

4.332. Gerardo Nieto Gimeno, Valoria la Buena.

4.333. Teófilo Arranz González, Cogeces del Monte.

4.334. Eduardo Orduña Vallejo, San Martín de Valvení.

4.335. Emilio Pérez Calvo, San Martín de Valvení.

4.336. Jacinto Pérez Calvo, San Martín de Valvení.

4.337. Martiniano Fernández Pintado, Villanubla.

4.338. Francisco Garzón Garzón, Fresno el Viejo.

4.339. Emiliano Muñoz Gutiérrez, La Pedraja de Portillo.

4.340. Rufino Puertas Gutiérrez, Villalar de los Comuneros.

4.341. Lope Casasola García, Villalar de los Comuneros.

4.342. Sabino Garrido López, Casasola de Arión.

4.343. Inocente Viruete Bachiller, Valladolid.

4.344. José Perote Viana, Valladolid.

4.345. Asterio Perote Martínez, Valladolid.

4.346. Nemesio Muñoz Toribio, Valladolid.

4.347. Santiago Gómez Díez, Valladolid.

4.348. Ciro Sanz Nuez, Tudela de Duero.

4.349. Pío Gutiérrez Ortega, Tudela de Duero.

4.350. Luis Hernández Durán, La Zarza.

4.351. Santos Herrero Herrero, Villabrágima.

4.352. Vicente Rodríguez Cordero, Laguna de Duero.

4.353. Eugenio Gil Sáiz, Villalón de Campos.

4.354. Felipe Rebollo Gómez, Medina de Rioseco.

4.355. Ventura Hinojal Moyano, Serrada.

4.356. Lucio Soto Pedrero, Berrueces de Campos.

4.357. Fidel Casado Molina, Braojos de Medina.

4.358. Domingo Zurdo del Río, Medina del Campo.

4.359. Félix Cuadrado Díez, Valladolid.

4.360. Faustino Fresno Pelayo, Valoria la Buena.

4.361. Braulio Duque García, La Mudarra.

4.362. Argimiro Parrado Poliz, Valladolid.

4.363. Claudio Monjas Cogolludo, Mojados.

4.365. Apolinar Padrones de Diego, Fuensaldaña.

4.366. Aniceto Madroño Rodríguez, Arroyo.

4.367. Mauro Gutiérrez Villar, Valladolid.

4.368. Andrés Rodríguez Cid, Medina de Rioseco.

4.369. Nicolás Sancho Pino, Valladolid.

4.370. Jesús Alderete Gervás, Laguna de Duero.

4.371. Jesús Alderete Quintanilla, Laguna de Duero.

4.372. Honorio de la Calle Martín, Mojados.

4.373. Moisés Duque Lebrero, Fuensaldaña.

4.374. Lino Martín Velasco, Corcos del Valle.

4.375. Félix Cuadrado Díez, Valladolid.

4.376. Lesmes González Rodríguez, Cuenca de Campos.

4.377. Tiburcio Lera Argüello, Vega de Ruiponce.

4.378. Mariano Díez Martín, Encinas de Esgueva.

4.379. Gonzalo de Vega Tomillo, Villabrágima.

4.380. Gregorio Gutiérrez Sánchez, Fuente el Sol.

4.381. Pío Sanz Hernández, Pedrajas de San Esteban.

4.382. Angel Urueña López, Valladolid.

4.383. Pascual Arranz Sancho, Valladolid.

4.384. Eugenio Arranz Sancho, Valladolid.

4.385. Antonio Haro Aguado, Valladolid.  
 4.386. Teófilo Haro Aguado, Valladolid.  
 4.387. Valentín Bravo Alvaño, Valladolid.  
 4.388. Manuel González Martínez, Valladolid.  
 4.389. Félix Valle Tordera, Valladolid.  
 4.390. Valentín Valle Sánchez, Valladolid.  
 4.391. Lucio Martín Rico, Villardefrades.  
 4.392. Eloy Alvarez Garrido, Castromembibre.  
 4.393. Bonifacio Gutiérrez de Blas, Laguna.  
 4.394. Honorio Alonso Marcos, Nueva Villa de las Torres.  
 4.395. Jerónimo Espinosa López, Valladolid.  
 4.396. Leoncio Santiago Ordax, San Pedro de Latarce.  
 4.397. Santiago Alvarez Martín, Alcazarén.  
 4.398. Luis Carrascal Carrascal, Quintanilla de Arriba.  
 4.399. Bonifacio Barcenilla Pajares, Torrecilla de la Abadesa.  
 4.400. Elías Barcenilla González, Torrecilla de la Abadesa.  
 4.401. Eustorgio del Villar Olmedo, Matilla de los Caños.  
 4.402. Severino Muñoz Toribio, Medina del Campo.  
 4.403. Pablo Olivar Sanz, Medina del Campo.  
 4.404. Eugenio Belmonte Paredes, Tordehumos.  
 4.405. Alfonso García Redondo, Cogeces del Monte.  
 4.406. Julián Sacristán López, Cogeces del Monte.  
 4.407. Alfonso Esteban Herguas, Cogeces del Monte.  
 4.408. Ezequiel Alonso Casado, Tordesillas.  
 4.409. Juan Muriel Rodero, Villafraña.  
 4.410. Ángel Linares de la Torre, Torre de Peñafiel.  
 4.411. Mariano Arranz Benito, Torre de Peñafiel.  
 4.412. Justiniano Linares Redondo, Torre de Peñafiel.  
 4.413. Daniel de la Fuente Burgoa, Torre de Peñafiel.  
 4.414. Julián García Losa, Alaejos.  
 4.415. Luis González Martín, Carpio.  
 4.416. Victoriano Guerra Viviano, Alaejos.  
 4.417. Félix Rodríguez Paniagua, Villaverde.  
 4.418. Bonifacio García Vaquerizo, Quintanilla de Onésimo.  
 4.419. Antonio Pimentel Gamazo, Rueda.  
 4.420. María R. Pimentel Gamazo, Rueda.  
 4.421. Eleuterio Recio García, Castromuevo.  
 4.422. Fermín Calvo Maté, San Martín.  
 4.423. Eugenio Torinos del Val, Corcos.  
 4.424. Alvaro Abril González, San Pedro de Latarce.  
 4.425. Dicitinio González Cuesta, Villalbarba.  
 4.426. Anastasio de Abajo Hernández, Villalbarba.  
 4.427. Teófilo Hernández Rodríguez, Villalbarba.

4.428. Hipólito Varela Alonso, Villalbarba.  
 4.429. Eutimio Varela Gutiérrez, Villalbarba.  
 4.430. Domingo Moratino Mayor, Villalón.  
 4.431. Federico Cebrián Nagerá, La Mudarra.  
 4.432. Aurelio Junquera Sánchez, Fuensaldaña.

4.433. José Aragón Alvarez, Cabrerros.  
 4.434. Lucio Docio y Docio, Moral de la Reina.  
 4.435. Emigdio Cabezado Martínez, San Román.  
 4.436. Alfredo Molinero Martín, Peñafiel.  
 4.437. Pablo Carlón Burgos, Ceinos de Campos.

(Continuará).

## COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Junta provincial de precios

#### Precios de venta de artículos por los Economatos

##### CIRCULAR NÚMERO 142

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Técnica de Abastecimientos, en escrito número 69.731, de 22 de Julio de 1943 y para conocimiento de los interesados, a continuación se insertan los precios máximos a que habrán de vender los diferentes Economatos los artículos que se expresan durante el mes de Septiembre de 1943.

#### Economatos de los organismos del Estado

	Artículos que reciben directamente de producción	Artículos que reciben directamente de mayorista
	Pesetas. — Kilo	Pesetas. — Kilo
Aceite (kilo)	4,75	4,89
Aceite (litro)	4,351	4,479
Arroz blanco corriente	2,482	2,635
Arroz, variedades especiales	3,934	4,184
Azúcar blanquilla	2,643	2,755
Azúcar pilé	2,80	2,919
Café	20,351	21,361
Garbanzos	2,163	2,299
Jabón común	2,99	3,172
Judías blancas	2,477	2,634
Judías pintas	2,135	2,27
Lentejas	2,286	2,431
Pasta para sopa (macarrones)	3,036	3,232
Pasta para sopa (fideos)	2,608	2,776
Puré 1. <sup>a</sup> (a granel)	3,684	3,918
Puré 2. <sup>a</sup> (a granel)	2,40	2,55
Puré 1. <sup>a</sup> (envasado)	4,754	5,058
Puré 2. <sup>a</sup> (envasado)	3,47	3,69
Patata de media temporada	0,7195	0,7914
<b>Quesos:</b>		
Bola semigraso	10,38	11,26
Bola graso duro	14,01	15,22
Bola graso semiduro	12,965	14,08
Bola graso tierno	11,81	13,82
Cabrales y Roquefort	14,14	15,58
Estilo Gruyère	16,04	17,435
Queso de nata	11,37	12,34
Mantecquilla	22,21	24,43
Chocolate	7,875	8,25
Tocino	7,422	8,083
Manteca en rama	10,332	11,264
Manteca fundida (en lata)	12,935	14,129
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en madera o cartón)	14,39	15,695
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en lata)	14,69	16,035
Chorizo C. A. T., puro (envasado en madera o cartón)	15,51	16,714
Chorizo C. A. T., puro (envasado en lata)	15,81	17,247

## Economatos de empresas particulares

	Artículos que reciben directamente de producción	Artículos que reciben directamente de mayorista
	Pesetas. —Kilo	Pesetas. —Kilo
Aceite (kilo)	4,50	4,75
Aceite (litro)	4,122	4,351
Arroz blanco corriente	2,329	2,482
Arroz variedades especiales.	3,689	3,934
Azúcar blanquilla	2,531	2,643
Azúcar pilé.	2,681	2,80
Café	20,34	20,351
Garbanzos.	2,027	2,163
Jabón común.	2,808	2,99
Judías blancas	2,32	2,477
Judías pintas	2,00	2,135
Lentejas.	2,141	2,286
Pasta para sopa (macarrones).	2,84	3,036
Pasta para sopa (fideos)	2,44	2,608
Puré 1. <sup>a</sup> (a granel)	3,45	3,684
Puré 2. <sup>a</sup> (a granel)	2,25	2,40
Puré 1. <sup>a</sup> (envasado).	4,45	4,754
Puré 2. <sup>a</sup> (envasado).	3,25	3,47
Patata de media temporada	0,6576	0,7195
<b>Quesos:</b>		
Bola semigraso	9,50	10,38
Bola graso duro	12,80	14,01
Bola graso semiduro	11,85	12,965
Bola graso tierno	10,80	11,81
Cabrales y Roquefort	12,70	14,14
Estilo Gruyère	14,645	16,04
Queso de nata	10,40	11,37
Mantequilla	20,26	22,21
Chocolate	7,50	7,875
Tocino	7,051	7,422
Manteca en rama	9,816	10,332
Manteca fundida (en lata)	12,289	12,935
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en madera o cartón).	13,671	14,39
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en lata).	13,956	14,69
Chorizo C. A. T., puro (envasado en madera o cartón).	14,735	15,51
Chorizo C. A. T., puro (envasado en lata)	15,02	15,81

En el caso de que algún artículo de los que reciben directamente de producción resultara a mayor precio que el señalado, será puesto por el economato a quien afecte en conocimiento de esta Junta, debiendo remitir los correspondientes justificantes.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos.

Es obligatorio, por parte de los economatos, el tener expuesta y en sitio visible para sus consumidores, una copia de la presente tarifa de precios.

Quedan anuladas cuantas disposiciones, sobre fijación de precios de venta en economatos, se opongan a lo preceptuado en la presente circular.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento; advirtiendo que las infracciones de lo dispuesto serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 31 de Agosto de 1943.—El gobernador civil, presidente. 2.502

### Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid

#### EJERCICIOS PARA BECAS

Los alumnos que hayan obtenido la nota de sobresaliente en el último examen, podrán concurrir a los ejercicios para la adjudicación de becas, que se verificarán el día 15 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana.

Las instancias correspondientes, se presentarán en la Secretaría del Centro, debidamente reintegradas con póliza de

1,50 pesetas, todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta el 10 de dicho mes.

A la instancia, se acompañará una declaración escrita de los padres o de quienes legalmente representen a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas.

Valladolid, 28 de Agosto de 1943.—El secretario. 2.498

## EXÁMENES DE ALUMNOS OFICIALES

Se convoca para el día 20 de Septiembre próximo, a los alumnos oficiales que no fueron declarados aptos en Junio pasado, para que verifiquen la prueba correspondiente en las aulas y en las horas que lo hicieron durante el curso para cada disciplina.

Valladolid, 28 de Agosto de 1943.—El secretario. 2.499

### Junta provincial de Protección de Menores

#### CIRCULAR

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 26 de Julio último, *Boletín Oficial del Estado*, número 215, en sesión de esta Junta del día 11 del actual, me hice cargo de su presidencia efectiva.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y, en especial, para las Autoridades que de esta Presidencia dependen y todas las que con ella tienen relación de servicios, siendo la correspondencia dirigida al Gobierno civil.

Valladolid, 31 de Agosto de 1943.—El presidente, Ladislao Roig Mariño. 2.508

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Berrueces de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Berrueces de Campos, 30 de Agosto de 1943.—El alcalde, Antonio Valbuena. 2.525

#### Ceinos de Campos

Don Augurio Vielba Pardo, alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el recaudador municipal don Bernardo Cueto Alvarez se cobrarán las cuotas del repartimiento general de utilidades del año 1942, en

período voluntario, durante los días 7 y 8 de Septiembre próximo.

Los contribuyentes que no las satisfagan, tendrán que atenerse en todo al vigente Estatuto de Recaudación.

Ceinos de Campos, 31 de Agosto de 1943.—Augurio Vielba.

2.506

### San Llorente

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el expediente de suplemento de crédito, a los efectos de oír reclamaciones.

San Llorente, 30 de Agosto de 1943.—El alcalde, Félix López.

2.507

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente; se hace saber al penado Miguel Faustino Guillermo Arriazu Caudevilla, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 289 de 1942, sobre hurto, que en concepto de indemnización civil deberá abonar al perjudicado don Adolfo García Olmedo, la cantidad de setecientas pesetas, por así haberse acordado en sentencia dictada en dicha causa, y en atención a ignorarse el actual paradero de aquél.

Dado en Valladolid, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Gimeno.—P. S. M., P. H., Santos Porres.

2.488

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Cándido Costilla Chico, Juez accidental de Instrucción de la ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 17-1942 sobre sustracción de una mula a Bernardo Martín Domínguez, se deja sin efecto la requisitoria en dicho periódico, publicada en fecha 18 Septiembre número 208, llamando a los procesados Benedicto o Bienvenido Menéndez Ramón y Pura Villa San José, en atención a haber sido los mismos habidos y encontrarse a mi disposición y a resultados de la causa dicha, en la Prisión Provincial de Valladolid y Depósito Municipal de esta ciudad, respectivamente.

Dado en Medina de Ríoseco, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Costilla Chico.—El secretario judicial, Valentín Escribano.

2.490

#### VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 23 del corriente año, por el supuesto delito de hurto de cuatro semovientes, cuyas características son: una burra, capa negra, alzada un metro y un centímetro, desherrada de las cuatro extremidades, accidentales costillar y cruz, de diez y siete años y bastante fuerte; otra burra, capa cardina, con crucero, un metro y diez centímetros de alada, desherrada de las cuatro extremidades y de tres años; otra burra, capa parda, de un metro y veinte centímetros de alzada, con crucera negra en los brazuelos y faja del mismo color, que ocupa todo el dorso de la parte superior de la misma, de cuatro años de edad y también desherrada, y un burro, capa cárdina, de un metro veintiséis centímetros de alzada, de tres años, también desherrado; los cuales fueron ocupados por la Guardia civil de Piñel de Abajo en Canillas de Esgueva, a unos quincalleños que allí estaban acampados, y se encuentran depositados por este Juzgado a disposición de quien se crea su legítimo dueño, el que podrá reclamarlos justificando debidamente su pertenencia, y por el presente se le instruye de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valoria la Buena, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Teodomiro Blanco.—El secretario, Luis Sánchez.

2.492

#### VALORIA LA BUENA

Duque Rodríguez, Lorenzo; de 40 años, viudo, jergonero, natural de Salamanca, con residencia ambulante, alto, delgado, cojo de la pierna derecha, moreno, bastante cabelludo, viste traje paño color marrón bastante deteriorado y zapato negro.

Duque Matesanz, Victorio; de 17 años, soltero, jergonero, bajo de estatura, pelo rojo, viste traje de paño color azul oscuro, calzado con zapatillas negras, y es hijo del anterior.

Alonso Rodao, Mariano; de 17 años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Burgos, con residencia ambulante, hojalatero, de estatura regular, viste traje de pana bastante deteriorado, calzado con sandalias y va descubierto.

Bernardo Sánchez, Consuelo, de 30 años, viuda, natural de Torre de Mormojón (Palencia), hojalatera, domiciliada últimamente en Valladolid, calle del Olmo, número 9; procesados en el sumario número 23 del corriente año, sobre supuesto hurto de caballerías, comparecerán dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial que donde quiera que fueren habidos

los detengan y pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Teodomiro Blanco.—El secretario, Luis Sánchez.

2.503

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1932, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Fermín Fernández Picaroste.—Débito, 526,81 pesetas.

Una tierra al pago de Pradillo, de 8 obradas y en citado término; linda al Oeste, con senda del pago; Mediodía, herederos de Baldomero Alvarez; Poniente, senda del Quijónal, y Norte, Zoloviana.

Deudora, doña Juliana Martín Martín. Débito, 334,29 pesetas.

Una tierra al pago de la Copa, de una obrada: que linda Oeste, don Belisario Fernández de Velasco; Mediodía, Julián Presencio; Poniente, Eusebio Zamora, y Norte, Mariano Espinosa.

Otra tierra al pago de Valverde, en citado término, de 35 áreas; linda Norte, con herederos de José Lázaro; Poniente, Gerardo González, y Mediodía, Tomás Presencio.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 16 de Julio de 1943. Arturo Salinas.

2.497

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial